



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00585 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Por sustracción de materia se incorpora solicitud de Recurso de reposición sin tramitar, teniendo en cuenta que el demandante allega renunciar a su interposición y solicitud de terminación por pago total de la obligación, ultima esta que reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por **LUIS FELIPE BOLÍVAR RESTREPO** en contra de **LUIS CARLOS BOLÍVAR MONCADA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en los procesos de jurisdicción coactiva que se adelantan en contra del demandado por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE BARRANQUILLA y la ALCALDÍA DE DISTRITO DE BARRANQUILLA - JURISDICCIÓN COACTIVA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-50795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado LUIS CARLOS BOLÍVAR MONCADA. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos y notificaciones, por cuanto la solicitud respecto a esto no fue suscrita por la totalidad de las partes.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **7 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a9f00407f368bfb3879b68a5953d6b26397091fc8e8922e8120897eaa30cde**

Documento generado en 06/05/2024 01:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>